



## ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 2292-2CP2-14

### I.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA

<b>1. Nombre de la Iniciativa.</b>	Que adiciona la letra k al artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; se modifica la fracción V del artículo 5 y se adiciona la fracción VII del artículo 10 de la Ley General para el Control del Tabaco.
<b>2. Tema de la Iniciativa.</b>	Salud.
<b>3. Nombre de quien presenta la Iniciativa.</b>	Dip. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila.
<b>4. Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.</b>	Movimiento Ciudadano.
<b>5. Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.</b>	25 de julio de 2014.
<b>6. Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.</b>	16 de julio de 2014.
<b>7. Turno a Comisión.</b>	Salud.

### II.- SINOPSIS

Incluir en las tareas coordinadas de los tres órdenes de gobierno, el establecimiento de políticas para disuadir, prevenir y en su caso reducir el consumo de los productos derivados del tabaco así como la exposición al humo del mismo, a través de campañas que promuevan actitudes y conductas favoreciendo estilos de vida saludables.



### III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD.

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II del artículo 71 y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en la materia se sustenta en las siguientes fracciones del artículo 73: XXIX-P y XXX en relación con los artículos 1º y 4º, para la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; y XVI y XXX, en relación con el artículo 4º, párrafos cuarto y quinto, para la Ley General para el control del Tabaco; todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

- Incluir el fundamento legal en que se sustenta la facultad del Congreso para legislar en la materia de que se trata.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que son los siguientes:

Ser formulada por escrito, tener un título, contener el nombre y firma de la persona que presenta la iniciativa, una parte expositiva de motivos, el texto legal que se propone, el artículo transitorio que señala la entrada en vigor, la fecha de elaboración y ser publicada en la Gaceta Parlamentaria.



<b>V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE</b>	
<b>TEXTO VIGENTE</b>	<b>TEXTO QUE SE PROPONE</b>
<p><b>LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES</b></p> <p><b>Artículo 28.</b> Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho a la salud. Las autoridades federales, del Distrito Federal, estatales y municipales en el ámbito de sus respectivas competencias, se mantendrán coordinados a fin de:</p> <p><b>A. a J. ...</b></p> <p><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA LETRA K AL ARTÍCULO 28 DE LA LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES; SE MODIFICA LA FRACCIÓN V DEL ARTÍCULO 5 Y SE ADICIONA LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 10 DE LA LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.</b></p> <p><b>Artículo Primero.</b> Se adiciona la letra K al artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.</p> <p><b>Artículo 28.</b> Niñas, Niños y Adolescentes tienen derecho .....:</p> <p><b>A-J</b></p> <p><b>K.</b> Establecer las políticas para disuadir, prevenir y en su caso reducir el consumo de los productos derivados del tabaco así como la exposición al humo del mismo, a través de campañas que promuevan actitudes y conductas favoreciendo estilos de vida saludables.</p>
<p><b>LEY GENERAL PARA EL CONTROL DEL TABACO.</b></p>	<p><b>Artículo Segundo.</b> Se modifica la fracción V del artículo 5 y se adiciona la fracción VII del artículo 10 de la Ley General para el control del Tabaco.</p>



<p><b>Artículo 5. ...</b></p> <p><b>I. a IV. ...</b></p> <p><b>V.</b> Instituir medidas para reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores;</p> <p><b>VI. a IX. ...</b></p> <p><b>Artículo 10.</b> Para efectos de lo anterior, la Secretaría establecerá los lineamientos para la ejecución y evaluación del Programa contra el Tabaquismo, que comprenderá, entre otras, las siguientes acciones:</p> <p><b>I. a VI. ...</b></p> <p style="text-align: center;"><b>No tiene correlativo</b></p>	<p><b>Artículo 5.</b> La presente Ley tiene las siguientes finalidades:</p> <p><b>I – IV.</b></p> <p><b>V.</b> Instituir medidas para <b>disuadir, prevenir</b> y reducir el consumo de tabaco, particularmente en los menores <b>niñas, niños y adolescentes;</b></p> <p><b>VI-IX.</b></p> <p><b>Artículo 10.</b> Para efectos de lo anterior, la Secretaría establecerá .....</p> <p><b>I – VI.</b></p> <p><b>VII.</b> Establecer políticas para prevenir y reducir el consumo de tabaco y la exposición al humo del tabaco con un enfoque de género.</p>
	<p style="text-align: center;"><b>TRANSITORIO</b></p> <p><b>Único.</b>-El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.</p>

KJL